Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO
Demandantes: BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO
Demandado: JUAN ARIZA GÓMEZ
Radicación: 44001310300220190010200

En atención al memorial de impulso procesal allegado desde la dirección electrónica info@garantiascaribe.com , sin que se indique quien es el suscriptor del mismo, por medio del cual se solicita que se admita la subrogación del crédito y se reconozca personería a la abogada Deyanira Peña Suarez, procede este despacho a pronunciarse.

En primer lugar, frente a la solicitud de admitir la subrogación a favor del Fondo nacional de Garantías, aténgase el solicitante a lo resuelto en providencia del veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio de la cual se aceptó la subrogación pretendida.

En segundo lugar, en cuanto a la solicitud de reconocer personería, aténgase el memorialista a lo resuelto mediante providencia del (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en la cual se resolvió respecto de la solicitud de reconocimiento de personería de la doctora Deyanira Peña Suarez, en atención a la solicitud de corrección de providencia que se formuló.

Ha de indicarse además que no puede la representante legal del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A litigar en el presente trámite sin acreditar el derecho de postulación correspondiente.

Por último, se solicita a la parte estar atenta a los deberes que le asisten y revisar el expediente digital, previo a allegar a este despacho solicitudes que ya han sido resueltas, o requerir que se realicen tramites que ya fueron realizados, pues con ello recarga el aparato judicial con requerimientos inoficiosos.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2492f6833581ea15aeba7a750f567a2cc99eddfd32696cb891a01a318be7e2f5**
Documento generado en 28/11/2023 04:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica